

**FORMATO:** ACTA DE AUDIENCIA**PROCESO:** CONCILIACIÓNAL CONTESTAR CITE:
2026-01-531248

TIPO: ENTRADA

Version

FECHA: 13-07-2026 15:54:06

REMITENTE: 8999999119

NACION

FOLIOS: 1

Fecha

29/05/2024

Código

CN-F-02

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS****IUS: E-2026-302498****Fecha de presentación: 5/29/2026****IUC: I-2026-4366853****Fecha de Reparto: 6/3/2026****Convocante(s): ESTEFANY PAOLA MARTÍNEZ ROMERO****Convocada(s): SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES****Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy ocho (8) de julio de 2026, siendo las diez y treinta y tres minutos de la mañana (10:33 am.), procede el despacho de la Procuraduría 137 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE, a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS.

Comparece a la diligencia el abogado **JULIÁN ANDRÉS BARRETO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.444.379 y con tarjeta profesional No. 456.743 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocante, reconocido como tal mediante auto de 5 de junio de 2026.

Igualmente, comparece el doctor **EVER CASTRO ROA**, identificado con la C.C. No. 80.370.331 y portador de la tarjeta profesional No. 243.476 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de conformidad con el poder otorgado por CONSUELO VEGA MERCHÁN, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la entidad, la cual acredita a través de la resolución 001945 del 2021, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado EVER CASTRO ROA, como

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

apoderado de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que no designaron profesional que acompañe la audiencia, lo cual no impide su realización.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: *“me ratifico en los hechos, y cada una de las pretensiones, aspectos y fundamentos, expresados en la solicitud de conciliación que hoy nos convoca”*.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la solicitud incoada:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 19 de junio de 2026 (acta No. 14-2026) estudió el caso de ESTEFANY PAOLA MARTÍNEZ ROMERO (CC 1.026.582.322) que cursa en la Procuraduría 137 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2026-302498 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$3.988.270,00.

La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$3.988.270,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2026, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por el convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.

3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.

4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por su poderdante en relación con la propuesta conciliatoria presentada por la parte convocada: *“sí, efectivamente, nosotros ya hemos revisado los parámetros previamente, ya la certificación del comité con la propuesta conciliatoria nos habían sido trasladados y Nosotros estamos de acuerdo con la propuesta de conciliación presentada por la parte convocada.”*

La Procuradora Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022) **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022), **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público (art. 3, 7, 91-1-3, 95, de la Ley 2220 de 2022)¹.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, **prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada**² razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Las anteriores determinaciones por haber sido adoptadas en audiencia se notifican en

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

estrados. Sin manifestación alguna de las partes, se da por concluida la diligencia y en constancia se firma por la procuradora judicial.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por la procuradora judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las (10:40 a.m.)



BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE
PROCURADORA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS